que Causaba ala Villa el berse pribada de un Consiliario que ha desempeñado Con tan
estimable acierto quantos Empleos y Comisiones Ha Pasado esta Noble V.a de q.e Conserva
ra el reconocim.to q.e Deue a este Caballero= Con lo qual se acabo el ayuntam.to y firmo
dho señor P.te R y los demas segun Costumbre yenfe de ello y de ello doy fe

Miguel Ignacio de Ayala
Haro y Zumalabe

Amen

Joseph de Larrazabal

En la Sala de las Casas de la Villa de Vergara a diez y ocho de Junio de mil setec.tos y cin
q.ta y seis se Juntaron segun Vso y Costumbre los S.res D.n Miguel Ignacio de Ayala y Zumalaca
Ale.e y Fuer ordin.o D.n Jph Hipolito de Olazaga Sindico Pro.r Gral, Miq.l Ant.o de
Atondo y Araba Ign.o Baron de Guerendiain regidores y Pedro de Arrola Laraual
Diputado q.e son Lamayor y mas Sanapartes de la Justicia y Regim.to de esta V.a y dho
Dn Francisco Diez Jurados y Congregados p.a Ser de mi el Esc.no en el Sitio y asiento de
la Costumbre q.e se tiene en ella Resolvieron al Contal de la mañana de quarenta Dze
nd.s de vellon y quarenta maravedis nd.s de la misma moneda // Con lo q.l se acabo el ayun
tam.to y firmaron dho D.n Ale.e P.de y los demas segun costumbre yenfe de ello doy fe
de ello

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara a doze de Junio de mil setec.tos y
Cinquenta y seis se Juntaron segun Vso y Costumbre los señores D.n Miguel
Jph de Olaso y Zumalaca Alc.e y Fuer ordinario, D.n Jph Hipolito de Olazaga y Gallar
regidor Sindico Pro.r Gral, D.n Gabriel de Moya y Zaeban Ignacio Baron de
Guerendiain regidores y Jph de Echevarriamaiz Diputado que son Lamayor y
mas Sanapartes de la Justicia y Regim.to de esta dha Villa y asistiendo Jun
tos y Congregados Dijeron que para la proxima Junta Gral que se ha
de Celebrar en su N. y L. Villa de Deua
M. N. y M. L. Pro.a de Guip.a

deuian nombrar y nombraron p.ª Cauallero Diputado que hande asistir en ella en mi
Voz y Representacion esta Villa alos Señores D.n Vicente de Lili é Idiaquez Alc.e y
Juez pro preuenido della, y D.n Miguel Ipp.ta de Olaso y Zumalaue Regidor en
thenente aquienes Dio el Ayuntam.to el poder acostumbrado sin limitacion alg.a
Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmo dho Señor Alc.e p.dh.e y los demas Seguen
Costumbre y en fee dello y del Ess.no

D.n Miguel Ipp.ta de
Olaso y Zumalaue

Amem

Lorenzo de Arrazate

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara a dies y siete de oc.re
de mil setecientos y Cinquenta y seis su Segunda Segun vso y Costumbre lo
Señores D.n Miguel Ipp.ta de Olaso y Zumalaue, Alc.e y Juez ordinario, D.n Ipp.ta
Hipolito de Oraetta y Gallaiztegui Medico Por Gral, Mig.l Ant.o de Mer-
riaurol y Esteban Ign.o Baron de Guerendiain Regidores y Pedro de Atauz
Diputado que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de
esta Villa y su Jurisdicion y estando asi Juntos y Congregados p.r fee de mi el
Ess.no en observ.a de la Costumbre q.e se tiene en ella dieron precio al Cortado
de la mayorana de quarenta Reales de V.n y al de Mayor de mi de la misma
moneda, Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmo dho Señor Alc.e p.dh.e y
los demas Seguen Costumbre y en fee dello firme y del Ess.no

D.n Miguel Ipp.ta de
Olaso y Zumalaue

Amem

Lorenzo de Arrazate

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara a diez y ocho de oc.re